

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de agosto de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **01841/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares Hornopirén, mediante carta de fecha 26 julio de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 9.042 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 916/2024, de fecha 31 de julio de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 1.521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 795 de 2007, Nº 3.058 de 2008, Nº 2.357 y Nº 3.594 de 2010, Nº 2.321 y Nº 2.660 de 2011, Nº 478 y Nº 3.057 de 2015, Nº 1.422 de 2017, Nº 92 de 2018, Nº 1.288 de 2019, Nº 85 y 2.435 de 2020, Nº 3.156 de 2021, Nº 217 y Nº 2.408 de 2022, Nº 1.626 y Nº C.P. 460 de 2023, y Nº E-2024-480 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta C.P. Nº 460 de 2023, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares Hornopirén, para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Weste Isla Pelada Sector A, Región de Los Lagos**, por el plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de dicha resolución.

2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.

3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 916/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el numeral 1.- de la Resolución Exenta C.P. N° 460 de 2023, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área denominada **Weste Isla Pelada Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra i) del Decreto Exento N° 1.521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algüeros y Ramos Similares Hornopiren, R.U.T. N° 65.241.780-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.557, de fecha 15 de noviembre de 2006, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones espinozacastromiguel@live.cl, cid.consultores.ltdda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20741484&hash=2c43c>